REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01331 00

Como quiera que se advierte que el domicilio de los demandados es el municipio de Soacha (Cundinamarca), factor con base en el cual el extremo actor determinó la competencia de este litigio, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que incluso el lugar de cumplimiento de la obligación de pago de la renta, según la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, era el inmueble arrendado ubicado en Soacha, Cundinamarca.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2º Art. 90 del C. G. del P., ENVIESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple si lo hubiere de Soacha (Cundinamarca) que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dea13f7094fc7a27bf0a49811f9a3642f06fb69157cb35ad3a2040ec8e9d7f**

Documento generado en 24/01/2022 02:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica